



Resolución Ministerial

N° 367-2015-MC

Lima, 20 OCT. 2015

Vistos, el Memorandum N° 179-2015-DPC-DGPC/MC de la Dirección de Paisaje Cultural; y, los Informes N° 358-2015-OGRH-SG/MC y N° 2708-2015-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, del Memorandum N° 179-2015-DPC-DGPC/MC de fecha 24 de julio de 2015, emitido por la Dirección de Paisaje Cultural, se desprende que la señora Lila Magaly Tantalean Valiente y el señor Anderson Chamorro García, han obtenido una beca para que participen en el curso "Desarrollo del Turismo Regional Sostenible en Latinoamérica y Países del Caribe", organizado por JICA Hokkaido y auspiciado por el Gobierno de Japón, a realizarse en dicho Estado, del 19 de agosto al 15 de setiembre de 2015; precisándose que los citados servidores viajaran desde el 17 de agosto al 16 de setiembre de 2015;

Que, en el citado documento se señala que la participación y capacitación de profesionales del sector cultura en temas relacionados al turismo, y en especial a turismo sostenible, permitirá adquirir conocimientos y desarrollar habilidades para planificar y desarrollar estrategias para la gestión de los sitios del Patrimonio Mundial y de la lista indicativa de los mismos, bajo la propuesta de un uso turístico que asegure la conservación del sitio y una adecuada gestión de los recursos turísticos relacionados con el patrimonio cultural;

Que, mediante el Informe N° 2708-2015-OGRH-SG/MC de fecha 2 de octubre de 2015, la Oficina General de Recursos Humanos señala que considera procedente otorgar la licencia con goce de haber a ser otorgada a los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 1057, señora Lila Magaly Tantalean Valiente y el señor Anderson Chamorro García, con eficacia al período comprendido desde el 19 de agosto al 15 de setiembre de 2015, puesto que han asistido al curso "Desarrollo del Turismo Regional Sostenible en Latinoamérica y Países del Caribe", organizado por JICA Hokkaido y auspiciado por el Gobierno de Japón;

Que, a través del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en cuyo artículo 14° se dispone que *"Conforme a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023 y a lo señalado por el artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1025, los contratados bajo el régimen regulado en el Decreto Legislativo N° 1057 y el presente reglamento quedan comprendidos en los procesos de evaluación de desempeño y los procesos de capacitación que se llevan a cabo en la administración pública"*;



Que, el literal d) del numeral 12.1 del artículo 12° del referido reglamento establece como un supuesto de suspensión de la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, con contraprestación, a la licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público;

Que, el artículo 25° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, dispone que: *"En el caso que las personas al servicio del Estado hubieren sido beneficiadas de una beca no financiada con dinero del Tesoro Público, la entidad tendrá la facultad de decidir el otorgamiento de las licencias y las condiciones respectivas en concordancia con las prioridades establecidas previamente por la entidad tomando en cuenta los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y no discriminación"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 365-2011-MC, se aprobó el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado Quinquenal y Anualizado (correspondiente al período 2012-2016), efectuado por el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado; estableciéndose en el referido Plan que un objetivo de la Capacitación Quinquenal es *"Incorporar la capacitación como derecho, exigencia y obligación de todas las personas en su relación institucional"*;

Estando a lo visado por el Secretario General, la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; el Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público; el Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025; la Resolución Ministerial N° 365-2011-MC, que aprobó el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado Quinquenal y anualizado (correspondiente al período 2012-2016); y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder licencia con goce de haber por capacitación a la señora Lila Magaly Tantalean Valiente y al señor Anderson Chamorro García, quienes prestan servicios en la Dirección de Paisaje Cultural, con eficacia desde el 17 de agosto al 16 de setiembre de 2015, para asistir al curso "Desarrollo del Turismo Regional Sostenible en Latinoamérica y Países del Caribe", a realizarse en el Estado de Japón; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.





Resolución Ministerial

N° 367-2015-MC

Artículo 2°.- Las personas indicadas en el artículo 1° de la presente resolución deberán continuar prestando sus servicios, como mínimo, por el doble de tiempo de duración de la licencia concedida a partir de la fecha de su reincorporación, la cual se efectivizará indefectiblemente el día hábil inmediato a la fecha de finalización de la licencia otorgada.



Artículo 3°.- Las personas a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución deberán transmitir los conocimientos adquiridos al personal del Ministerio de Cultura; previa coordinación con la Oficina General de Recursos Humanos, que se encargará de velar por el cumplimiento de la presente disposición.



Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la señora Lila Magaly Tantalean Valiente y al señor Anderson Chamorro García, a la Dirección de Paisaje Cultural y a la Oficina General de Recursos Humanos para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.



DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

